

CONSTANCIA SECRETARIAL: La dejo en el sentido que el día 30 de marzo de 2023, fue notificada la parte demandada a su dirección electrónica, el termino empieza a correr 2 días después de recibido el mensaje, el 9 de mayo del mismo año a la hora de las 5:00 p.m., venció el término para que la parte demandante contestara la demanda. Lo hizo oportunamente, no propuso excepciones.

Armenia, junio nueve (9) de 2023

GILMA ELENA FERNANDEZ NISPERUZA
Secretaria

Expediente 630013110004202300019 00
Divorcio
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia, Quindío, junio trece (13) de dos mil veintitrés (2023).

En vista de la constancia secretarial que antecede, dentro del presente proceso de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, promovida a través de apoderada judicial, por SANDRA CAROLINA CUERVO GARCÍA, contra FRANCISCO DE JESÚS RINCÓN JARAMILLO, se reconoce suficiente personería para actuar a la doctora DORA MARIELA RODRIGUEZ CORTES, en representación de la parte demandada en los términos del poder conferido.

Por otra parte, atendiendo que, la togada en mención, dio respuesta al libelo demandatorio, téngase por contestada la demanda, al tenor de lo señalado en el artículo 96 del Código General del Proceso.

Se incorpora y pone en conocimiento a la parte interesada la respuesta allegada por el Banco Davivienda, informando que la medida de embargo fue registrada.

Finalmente, al tenor del artículo 372 del Código General del Proceso se convoca a las partes para que concurren a audiencia INICIAL virtual a llevarse a cabo **el día lunes cuatro (4) del mes de septiembre de 2023, a la hora de las nueve de la mañana (9:00a.m.)** en la que se practicará su interrogatorio, se agotará conciliación y los demás asuntos relacionados con la audiencia.

Se sugiere tener propuestas para agotar en forma diligente la fase de conciliación procesal. Se advierte que la inasistencia injustificada, será sancionada conforme las disposiciones civiles procesales establecidas para ello.

Para llevar a cabo esta diligencia se tendrá en cuenta lo previsto en la Ley 2213 de 2022, en su momento oportuno vía electrónica (correos), se comunicará a las partes, a la Defensora de familia y a la Procuradora en asuntos de Familia, el enlace o dirección(link) que suministre el área de sistema adscrito al Centro de Servicios Judiciales para la respectiva conexión a la audiencia señalada y demás indicaciones necesarias.

Procédase de conformidad por el Centro de Servicios Judiciales y comuníquese a las partes.

NOTIFÍQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ
I.v.c.

Firmado Por:
Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1546c232883205455a1798a01d1c1218d716f6dd1bf2fb33eaf89b32489202eb**

Documento generado en 13/06/2023 07:10:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>